

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, viernes, 28 de mayo de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2020-00180-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Eliana Chará Ortiz
Demandado:	Distrito Santiago de Cali

Establecido que el Despacho es competente¹ para adelantar el estudio de la demanda, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 161² y 162³ de la Ley 1437 de 2011, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado⁴ al apoderado de la demandante y personalmente⁵ al (s) demandado (s) y al Ministerio Público.

- Apoderado de la demandante, canal digital hk5aum@gmail.com y celular 3218326516.
- Parte demandada, Distrito Santiago de Cali, canal digital notificacionesjudiciales@cali.gov.co.
- Ministerio Público, canal digital procjudadm58@procuraduria.gov.co.

TERCERO: DAR TRASLADO⁶ de la demanda y anexos, al (s) demandado (s) y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, los cuales iniciarán su cómputo de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

La entidad demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer.

La (s) entidad (es) pública (s) o el particular que ejerza (n) funciones administrativas deberá (n) allegar el expediente administrativo que contenga (n) los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

CUARTO: OFICIAR por Secretaría al Sr. Alcalde del Distrito Santiago de Cali, Dr. Jorge Iván Ospina Gómez o quien haga sus veces, al email

¹ Artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2080 de 2021.

² Modificado Art. 34 de la Ley 2080 de 2021.

³ Modificado Art. 35 de la Ley 2080 de 2021.

⁴ Numeral 1 del Art. 171 en concordancia con el Art. 201 de la Ley 1437 de 2011.

⁵ Numeral 1 del Art. 171 en concordancia con el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011.

⁶ Art. 172 de la Ley 1437 de 2011.

Dirección: Avda 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Oficina 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

notificacionesjudicial@cali.gov.co, para que remita en el término de los siguientes diez (10) días el expediente administrativo de la Sra. Eliana Chará Ortiz, CC N° 38.611.247.

ADVERTIR al Sr. Alcalde del Distrito Santiago de Cali, Dr. Jorge Iván Ospina Gómez o quien haga sus veces, que la omisión a esta orden judicial, además de constituir falta disciplinaria gravísima, da para iniciar un incidente de desacato el cual puede hacerlo acreedor a las sanciones establecidas en el art. 60A de la Ley 270 de 1996 y num. 3 del art. 44 del CGP.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado Carlos Alberto Aponte Mondragón, CC N° 16.350.195 y TP N° 64.514 expedida por el CS de la J, para que actúe como apoderado de la demandante, de conformidad con el memorial poder otorgado.

Los memoriales y la documentación con destino al proceso deberán ser presentados al correo of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, identificando como referencia la actuación, sus partes y radicación de 23 dígitos.

Estado Electrónico No. 30, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021.

Firmado Por:

**ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83cbac80ce06904aa49568035e78907df516f3c33835519eae855c3294dfd47**

Documento generado en 28/05/2021 04:34:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Avda 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Oficina 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>
Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>